

ADENDUM AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNA PARTE BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (EL “BANCO” o “ACREDITANTE”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ÁLVAREZ Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO COMO ACREDITANTE, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA (EL “ESTADO” O EL “ACREDITADO”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, COMO ACREDITADO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de junio de 2021, el Acreditante y el Acreditado, celebraron un Contrato de apertura de crédito simple, en virtud del cual, entre otras cosas, el Acreditante otorgó un crédito en favor del Acreditado por una suma principal de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), con vencimiento hasta el día 5 (cinco) de junio de 2041 (dos mil cuarenta y uno), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 de junio de 2021, bajo la clave de inscripción P02-0621028. (el “Contrato de Crédito”).

SEGUNDO. Con fecha 19 de agosto de 2021, el Acreditante y el Acreditado, celebraron el Primer Convenio Modificadorio al contrato de apertura de crédito simple (Primer Convenio Modificadorio), con el objeto de realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento, y su Adendum de fecha 09 de septiembre de 2021, inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 05 de octubre de 2021, bajo la clave de inscripción P02-0621028 (el “Primer Convenio Modificadorio”).

TERCERO. Con fecha 05 de octubre de 2021, el Acreditante y el Acreditado, celebraron el Segundo Convenio Modificadorio al contrato de apertura de crédito simple (Segundo Convenio Modificadorio), con el objeto de realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento, inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 26 de octubre de 2021, bajo la clave de inscripción P02-0621028. (el “Segundo Convenio Modificadorio”).

CUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2022, el Acreditante y el Acreditado, celebraron el Tercer Convenio Modificadorio al contrato de apertura de crédito simple (Tercer Convenio Modificadorio), con el objeto de modificar únicamente la cláusula Cuarta, punto 4.1, para realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento. (el “Tercer Convenio Modificadorio”).

QUINTO. El 29 de noviembre de 2022, fue solicitado ante el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción del Tercer Convenio Modificatorio, mismo que fue prevenido en fecha 12 de diciembre de 2022, y fue desechada en fecha 27 de diciembre de 2022 la solicitud de inscripción por diversas inconsistencias en la solicitud.

SEXTO. Mediante el artículo 47 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se autorizó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda, celebrar Convenios Modificatorios de los financiamientos contratados al amparo del Decreto 226, publicado en fecha 28 de abril de 2021.

Por lo anterior, es voluntad de las Partes celebrar el presente Adendum, para efecto de estar en posibilidad de continuar con el mismo.

DECLARACIONES

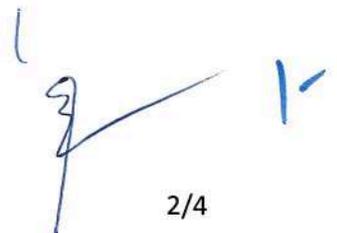
I. Declaran las Partes:

- I.1. Que comparecen a la suscripción de este instrumento reconociéndose la personalidad acreditada en el apartado de Declaraciones del Contrato de Crédito y sus convenios modificatorios, mismo que tienen por reproducidas en el presente, manifestando que dichas facultades a la fecha no les han sido modificadas, revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna.
- I.2. Reconocen que el objeto del Adendum al Tercer Convenio Modificatorio es para llevar a cabo todos los actos necesarios para inscribir el Tercer Convenio Modificatorio ante el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo autorizado en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, por el Congreso del Estado de Baja California.

Una vez manifestado lo anterior, las Partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Adendum otorgar certeza jurídica a las Partes para estipular en las declaraciones del Estado que se encuentra autorizado por el Congreso del Estado de Baja California, para celebrar el convenio modificatorio, para tal efecto se adiciona el inciso g) a las citadas declaraciones, conforme a lo siguiente:



2/4

DECLARACIONES

I.- Declara el Estado, por conducto del titular de la Secretaria de Hacienda, que:

[...]

g) Que cuenta con autorización del H. Congreso del Estado para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 47 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- A excepción de la declaración del Estado anterior del presente instrumento jurídico, todas las Declaraciones y Cláusulas del Contrato de Crédito, Primer Convenio Modificatorio, Segundo Convenio Modificatorio y Tercer Convenio Modificatorio continúan vigentes, con su mismo valor y alcance legal.

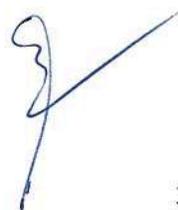
TERCERA.- ACEPTACIÓN INCONDICIONAL. La firma del presente Adendum al Tercer Convenio Modificatorio, implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por las **Partes**, quienes conocen la totalidad de sus consecuencias y alcances.

CUARTA.- AUSENCIA DE NOVACIÓN. Las **Partes** están de acuerdo en que el presente Adendum no constituye novación, ni extinción de las obligaciones contraídas en el Contrato de Crédito, Primer Convenio Modificatorio, Segundo Convenio Modificatorio y Tercer Convenio Modificatorio.

Lo anterior, en virtud de que las Partes del Presente Adendum están de acuerdo en que en el mismo no se suscribe con el ánimo de novar las obligaciones asumidas en los referidos Contratos y Convenios.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Adendum, lo firman de conformidad por cuatuplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de mayo de 2023.

[Resto de la página intencionalmente sin texto]

1

1 ✓

ACREDITADO

El Estado Libre y Soberano de Baja California



Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

BANCO

Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva



Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez
Representante Legal



Gustavo Adolfo Rosas Prado
Representante Legal

La presente hoja de firmas corresponde al ADENDUM del Tercer Convenio Modificatorio de fecha 16 de noviembre de 2022 al Contrato de Crédito, que celebran en fecha 15 de mayo de 2023, entre: (i) el Estado Libre y Soberano de Baja California, como acreditado; y (ii) Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como acreditante.